



Grupo Consultivo de Profesionales

Documento temático

Este documento ha sido redactado en inglés y traducido automáticamente por un programa informático. No podemos garantizar la exactitud de la traducción.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: GCP12-04
8 de febrero de 2024 - Virtual

Apéndice a la norma contable *NIIF para PYMES*

Resumen	El documento describe el contenido probable de un apéndice al borrador de la tercera edición de la norma contable <i>NIIF para PYME</i> .
Propósito/Objetivo del documento	El documento describe el probable contenido de un apéndice al borrador de la Tercera edición de la Norma de Contabilidad <i>NIIF para PYMES</i> , que se espera que cubra los acuerdos de financiación de proveedores y la falta de intercambiabilidad. El objetivo del documento es recabar la opinión del GCP sobre la posible pertinencia de la orientación adicional para las OSFL.
Otros elementos de apoyo	
Preparado por	Karen Sanderson
Acciones para esta reunión	Asesorar sobre: <ul style="list-style-type: none">i. la relevancia de los acuerdos de financiación de proveedores para las OSFL y las cuestiones más significativas; yii. si la falta de intercambiabilidad es un problema importante para las OSFL y, en caso afirmativo, por qué.

Grupo Consultivo de Profesionales

Apéndice a la norma contable NIIF para PYMES

1. Introducción

- 1.1 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC) publicó en septiembre de 2022 el Proyecto de Guía para la Tercera edición de la Norma de Contabilidad *NIIF para PYME*, y prevé finalizar la norma revisada a finales de 2024.
- 1.2 Desde que se publicó este Proyecto de Guía, el CNIC ha decidido provisionalmente modificar el ámbito de aplicación del proyecto de norma para incluir las modificaciones que se han introducido en las Normas de Contabilidad NIIF completas. Éstas se refieren a los acuerdos de financiación de proveedores y a la falta de intercambiabilidad.
- 1.3 Con el fin de consultar estas modificaciones, el CNIC tiene previsto publicar un apéndice al Proyecto de Guía de la tercera edición de la norma contable *NIIF para PYME*. Incluirá modificaciones a la Sección 7 *Estado de flujos de efectivo* y a la Sección 30 *Conversión de moneda extranjera*. Se espera que esta adenda se publique en marzo de 2024, con un periodo de exposición que probablemente será de 120 días.
- 1.4 Se consultara al GCT sobre la conveniencia de incluir el material adicional en el Proyecto de Guía 3, lo que significaría que toda la orientación potencial de la Tercera edición de la Norma de Contabilidad *NIIF para PYMES* ha sido expuesta. También considerará si es necesaria alguna adaptación para garantizar que este material adicional sea relevante para las OSFL.

2. Financiación de proveedores

- 2.1 Las modificaciones propuestas tienen por objeto mejorar la información que las entidades facilitan sobre los acuerdos de financiación de proveedores. En particular, las modificaciones pretenden ayudar a evaluar cómo los acuerdos de financiación de proveedores afectan a los pasivos y flujos de tesorería de una entidad y a comprender su efecto sobre el riesgo de liquidez.
- 2.2 Los acuerdos de financiación de proveedores se caracterizan en los cambios propuestos por el hecho de que uno o varios proveedores de financiación se ofrecen a pagar las cantidades adeudadas a los proveedores de una entidad de acuerdo con las condiciones acordadas. Por lo tanto, estos acuerdos ofrecen a la entidad condiciones de pago ampliadas. Permiten a las entidades liquidar los importes de las facturas en una fecha posterior a los plazos normales.

- 2.3 Si estas propuestas se adoptan en la INPAG tal como están redactadas actualmente, las propuestas exigirían a las OSFL que divulguen la:
- a. los términos y condiciones de cualquier acuerdo de financiación de proveedores existente, separando los acuerdos que tengan términos y condiciones diferentes;
 - b. importe en libros al principio y al final del ejercicio de los pasivos financieros que forman parte de un acuerdo de financiación a proveedores, identificando el importe que el proveedor de financiación ha pagado a los proveedores;
 - c. rango de fechas de pago tanto para los pasivos financieros divulgados como para las deudas comerciales comparables, con una información explicativa si el rango de fechas de pago es amplio; y
 - d. tipo y efecto de los cambios no monetarios en el valor contable de los pasivos financieros revelados, por ejemplo, debido a variaciones en los tipos de cambio.
- 2.4 El personal del CNIC reconoce que algunos de estos requisitos de revelación podrían no ser apropiados para las entidades más pequeñas y podrían reducirse en una fase posterior. No obstante, resulta útil considerar el tipo de información que podría revelarse.
- 2.5 Muchas OSFL dependerán de subvenciones y donaciones, pero algunas dependerán de los importes facturados para financiar sus actividades. No está claro si es probable que las OSFL recurran a estos mecanismos de financiación, sobre todo teniendo en cuenta los costes que implicarán.

Pregunta 1: ¿Qué opinan los miembros del GCP sobre la frecuencia con que las OSFL recurren a los acuerdos de financiación de proveedores y su importancia?

Pregunta 2: Si se recurre a acuerdos de financiación con proveedores, ¿qué tipo de información conviene revelar?

3. Falta de intercambiabilidad

- 3.1 Las modificaciones introducidas en las normas NIIF completas pretenden garantizar un enfoque coherente a la hora de determinar si una moneda es canjeable por otra y el tipo de cambio al contado que debe utilizarse cuando no lo sea. Esta información también se considera pertinente para las entidades más pequeñas.
- 3.2 Si esta propuesta se adopta en la INPAG, las OSFL estarían obligadas cuando una moneda no sea canjeable a:
- a. Estimar el tipo de cambio al contado para reflejar el tipo al que se realizaría una operación de cambio ordenada en la fecha de medición entre participantes en el mercado en las condiciones económicas imperantes;

- b. Revele lo siguiente cuando se haya utilizado un tipo de cambio al contado estimado debido a la falta de intercambiabilidad:
 - i. La divisa y una descripción de las restricciones que hacen que esa divisa no sea canjeable por la otra;
 - ii. Descripción de las operaciones afectadas
 - iii. El valor contable de los activos y pasivos afectados
 - iv. Los tipos al contado utilizados y si son observables con o sin ajuste
 - v. El proceso de estimación

 - c. Cuando la moneda funcional de un negocio en el extranjero no es intercambiable por la moneda de presentación de la entidad o viceversa, revele lo siguiente
 - i. nombre de una operación en el extranjero, su relación con la entidad y su centro de actividad principal
 - ii. información financiera resumida sobre la operación en el extranjero; y
 - iii. la naturaleza y las condiciones de cualquier acuerdo contractual que pudiera obligar a la entidad a prestar apoyo financiero al negocio en el extranjero
- 3.3 El CNIC ha desarrollado una aplicación que podría utilizarse si se adopta la propuesta en la INPAG. Incluye orientación sobre la evaluación de si una divisa es o no canjeable y la estimación de un tipo de cambio al contado cuando no lo sea.
- 3.4 Al introducir estos requisitos no se exige la reexpresión de la información comparativa, pero se requieren procedimientos adicionales en la fecha de aplicación inicial. Si se adoptan en la INPAG, esto deberá reflejarse en la Sección 38 *Transición a la INPAG*.
- 3.5 Según discusiones anteriores, la conversión de moneda extranjera es un requisito frecuente de las OSFL. Sin embargo, la falta de posibilidad de cambio no se ha planteado como un problema significativo hasta la fecha. Estas propuestas proporcionan una orientación útil cuando existe este problema, pero su prominencia en la INPAG debe ser proporcional a la importancia del asunto para las OSFL.

Pregunta 3: ¿Qué opinan los miembros del GCP sobre la frecuencia de la falta de intercambiabilidad como problema y su importancia?

Pregunta 4: Si la falta de intercambiabilidad es un problema para las OSFL, ¿qué opinan los miembros del GCP sobre las posibles repercusiones prácticas de esta orientación?

4. Próximos pasos

- 4.1 Las opiniones de los miembros del GCP se compartirán con el GCT como parte de sus consideraciones en relación con la adenda.



INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING
FOR NON PROFIT ORGANISATIONS

Febrero de 2024